



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

MUCHACHA RESTOBAR

DFZ-2025-2637-XII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	ANDY MORRISON BENCICH	
Elaborado	DANILO RIQUELME OLIVARES	

ABRIL 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: MUCHACHA RESTOBAR	
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Bulnes 0574, Entre calles Ovejero y Piloto Pardo, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena
Provincia: Magallanes	
Comuna: Punta Arenas	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Guillermo Jara Teuber E.I.R.L.	RUT o RUN: 76.482.482-2
Domicilio titular(es): Avenida Bulnes N°0574, Punta Arenas	Correo electrónico: arielvidal.rc@gmail.com
	Teléfono: 61 2216659
Identificación representante(s) legal(es): Guillermo Jara Teuber	RUT o RUN: 16.163.011-K
Domicilio representante(s) legal(es) General Salvo N°0369, Punta Arenas	Correo electrónico: gmo.jara.teuber@gmail.com
	Teléfono: +56 9 50320128



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
50	XII	2024
43	XII	2019



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 6):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R-1 - 1	01-02-2025	02	Nocturno	SMA	Uso de equipo de música.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R-1 - 1	44	No se percibe	Zona III	Zona Mixta de Corredores 1 (ZMC-1)	Punta Arenas	Nocturno	50	No Supera

Por otra parte, posteriormente con fecha 30/03/25 personal de la Oficina Regional de Magallanes efectuó una nueva actividad de inspección ambiental a la Unidad Fiscalizable destinada a medir los niveles de presión sonora emitida por esta actividad en el domicilio de receptor cercano a la fuente.

Respecto a la medición de niveles de presión sonora, ello no pudo efectuarse, por cuanto en los 25 minutos de permanencia en el receptor, no se percibieron ruidos atribuibles al funcionamiento de la unidad fiscalizable.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación del Receptor R-1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta Inspección Ambiental 01_02_2025
2	Carta de Advertencia Ruido
3	Acta de Inspección Ambiental 30 03 2025
4	Certificados de calibración equipo Cirrus
5	IPT Punta Arenas
6	Reporte Técnico #1953

